

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 29

EST-VCT-PAR-I-038

ESTADO PAR-I No. 038-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTARATO DE CONCESION	IHM-08191	EMPERATRIZ SANCHEZ MORENO		04/10/2018	A-PAR-I-1025	APROBAR los formularios para declaración y pago de regalías del III, IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestres de 2016; I,II, III y IV de trimestre del 2017; I y II de 2018, presentados en ceros conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 601 del 01 de octubre de 2018. APROBAR los FBM Semestrales y Anuales junto con sus planos anexos de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y Semestral de 2018, conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 601 del 01 de octubre de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental No. 14-43-101004756 de la compañía Seguros del Estado S.A., constituida para el periodo desde el 2 de septiembre del 2018 al 2 de septiembre de 2019, para el contrato de concesión No. IHM-08191, conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 601 del 01 de octubre de 2018. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IHM-08191, para que allegue el Formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IHM-08191, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IHM-08191, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a Noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IHM-08191, que se expidió el Concepto Técnico No. 601 del 01 de octubre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTARATO DE CONCESION	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO		04/10/2018	A- PAR-I- 1026 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres IV del año 2017; I, II y III del año 2018, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000497, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de abril de 2018 hasta el 20 de abril de 2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 596 de 28 de Septiembre de 2018, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. CLASIFICACIÓN MINERA

					De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. DJA-152, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. La Vicepresidencia de seguimiento y Control se Pronunciará por el incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 1368 del 24 de noviembre de 2017 para que allegará el formato básico minero semestral de 2017, incumplimiento al AUTO PAR-I No. 0658 del 30 de julio de 2014 para que presentará el pago de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$102.593) por concepto de saldo de regalías para el III trimestre de 2013, incumplimiento al AUTO PAR-I No. 1368 del 24 de noviembre de 2017 para que cancelará el saldo pendiente de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$59.804) del I trimestre de 2013, saldo pendiente de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$113.987) del II trimestre de 2013, saldo pendiente de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PES M/CTE. (\$107.467) del IV trimestre de 2013, la No presentación de los formularios de regalías con su respectivo soporte de pago del II y III trimestre de 2017, la NO modificación de los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2014, I, II, III y IV de 2015. 2.3 Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico N° 596 de 28 de Septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	15531	EXPLMINERA LTDA		04/10/2018	A-PAR-I-1027 APROBAR el pago de Seiscientos Sesenta y Cuatro mil pesos (\$664.000) por concepto de la multa impuesta mediante Resolución 1180-044 del 07/02/2003. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 15531, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 6) por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida. Razón por la cual se le concede el termino de un (1) mes contado partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 15531, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017 y Semestral de 2018, junto con sus planos anexos, a través d ela plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 15531, para que presente los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías y su respectivo pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II y III de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 15531, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 15531, que se expidió el Concepto Técnico No. 494 del 22 de agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTARATO DE CONCESION	HJD-12201	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		04/10/2018	A- PAR-I- 1028 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, etapa comprendida entre el 26 de abril de 2018 hasta el 25 de abril de 2019, lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1, del Concepto Técnico N° 598 de fecha 01 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017 y 2018, y anual del 2017, junto con el plano de labores mineros, lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3, del Concepto Técnico N° 598 de fecha 01 de octubre de 2018. 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400010686 expedida el 31 de marzo del 2018, ampliando la vigencia dese el Veintitrés (23) de abril de 2018, hasta el veinticuatro (24) de abril de 2019, amparando la primera anualidad de la etapa de exploración, allegada mediante radicado No. 20185500470482 del 19 de abril del 2018, lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.4, del Concepto Técnico N° 598 de fecha 01 de octubre de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJD-12201, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 400010686 expedida el 31 de marzo del 2018, tal modificación, debe estar completamente ajustada a los lineamientos dados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 598 de fecha 01 de octubre de 2018, en el sentido de asegurar la segunda anualidad de exploración, comprendida entre el 26 de abril de 2018 al 25 de abril del 2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJD-12201, del Concepto Técnico N° 598 de fecha 01 de octubre de 2018.
CONTARATO DE CONCESION	HJD-12281	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		08/10/2018	A-PAR-I-1029	- INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$120.202.896), por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, correspondiente al pago acreditado mediante comprobante de pago No. 32761976 del Banco Davivienda, efectuado el día 23 de julio de 2012 a la cuenta No. 0457869995458 a nombre de La Agencia Nacional de Minería, debido a que por las suspensiones temporales de obligaciones concedidas, esta anualidad aún no se ha causado.

					- INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$26.525.063), por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, correspondiente al pago acreditado mediante comprobante de pago No. (92)02500076142963 del Banco Davivienda, efectuado el día 23 de noviembre de 2016 a la cuenta No. 457869995458 a nombre de La Agencia Nacional de Minería, debido a que por las suspensiones temporales de obligaciones concedidas, esta anualidad aún no se ha causado. - INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.778.646), correspondiente al pago acreditado mediante transacción electrónica efectuada el día 19 de mayo de 2017 a la cuenta No. 457869995458 a nombre de La Agencia Nacional de Minería, por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. - APROBAR los Formatos básicos mineros semestral del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01DL037819 expedida el 30 de noviembre de 2017 con vigencia desde el 12 de noviembre de 2017, hasta el 12 de noviembre de 2018, asegurando la segunda anualidad de la etapa de exploración de conformidad, con fundamento en la recomendación planteada mediante Concepto Técnico No. 562 del 14 de septiembre del 2018 y el Concepto Técnico No. 316 del 29 de mayo del 2018 - CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros para que se pronuncie jurídicamente con respecto al recurso de reposición interpuesto por la sociedad titular del contrato de concesión No. HJD-12281 contra la Resolución No. 003254 del 23 de junio de 2013, mediante la cual se rechazó la cesión total de los derechos mineros derivados del contrato de concesión No. HJD-12281 de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. a favor de la sociedad EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HJD – 12281 del Concepto Técnico No. 316 del 29 de mayo del 2018 y el Concepto Técnico No. 562 del 14 de septiembre del 2018, dentro del expediente contentivo para lo correspondiente.
--	--	--	--	--	--

CONTARATO DE CONCESION	IIR-10231	ALBERTO MONTAYA BARRAGAN		08/10/2018	A- PAR-I- 1030	- RECORDAR al titular minero que debe ABSTENERSE de iniciar labores de explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental y con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. IIR – 10231 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 605 del 01 de octubre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTARATO DE CONCESION	FE5-092	MARCELINO LAGUNA GOMEZ Y OTRO		08/10/2018	A- PAR-I- 1031	Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, frente al incumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 993 del 11 de septiembre de 2017, en cuanto a que el titular justifique la inactividad o suspensión no autorizada por más de seis meses, con el objeto que se pronuncie mediante acto administrativo motivado. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares mineros de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 600 de 28 de Septiembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-10021	ALCALDIA DE PAICOL		08/10/2018	A- PAR-I- 1032	INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10021, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área de la mencionada autorización temporal hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 603 de 01 de Octubre de 2018.

AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-10251	ALCALDIA DE PAICOL		08/10/2018	A-PAR-I-1033	INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10251, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área de la mencionada autorización temporal hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10251, bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue registro de producción y liquidación de material de construcción de II y III trimestre de 2018 ajustado, toda vez que evidenciado en la visita de campo se encontró Explotación en las coordenadas N: 754337.4 y E: 808325.4 (Datum-Bogota), razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes. El beneficiario adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al beneficiario que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10251 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. Correr traslado del informe de visita No. 610 del 2 de octubre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de lo evidenciado frente un frente de explotación activo, sin contar con la respectiva licencia ambiental, para lo de su competencia. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 610 de 02 de Octubre de 2018.
------------------------------	------------------	---------------------------	--	-------------------	---------------------	--

CONTARATO DE CONCESION	LF4-15501	RONAL EUGENIO FERREIRA Y OTROS		08/10/2018	A- PAR-I- 1034	- DEJAR SIN EFECTOS el pago aprobado mediante el AUTO PAR – I No. 0059 del 05 de febrero de 2018 notificado por el estado No. 05 DEL 09 DE FEBRERO DE 2018, en lo que respecta única y exclusivamente a la aprobación del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior, con base en las recomendaciones formuladas en el Concepto Técnico No. 546 del 07 de septiembre de 2018. - NO APROBAR el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 546 del 07 de septiembre de 2018 donde el titular queda adeudando un saldo de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 162.322) desde el 19 de septiembre de 2017. - APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 546 del 07 de septiembre de 2018 y teniendo en cuenta que el titular efectúa el pago de manera completa a capital e intereses. - NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43- 101018564 expedida el 27 de junio del 2018, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 18 de mayo de 2018 hasta el 11 de enero de 2019. - ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO para la explotación de arcilla, en el área del contrato de concesión LF4-15501 el cual presenta las siguientes características: • Mineral a explotar: arcilla • Área requerida para el proyecto: el área corresponde a 62 hectáreas 1809 metros cuadrados distribuida en una (1) sola zona. • Área total devuelta: no se efectúa devolución de área. • Sistema de explotación: cielo abierto. • Método de explotación: banco único tres frentes de explotación Altura del talud: 5 metros Angulo del talud: 32 grados Angulo del talud final: 32 grados • Uso de explosivos: no se contempla el uso de explosivos para la explotación. • Reservas explotables: Reservas Medidas: 2.137.496,97 m³ Reservas Probables: 1.522.451,96 m³ Reservas explotables: 205.023,26 m³
-----------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

					• Producción anual proyectada: <table><tr><td>Mineral</td><td>Producción Mensual (t)</td><td>Producción Anual (t)</td><td>Producción Total (t) (27 años)</td></tr><tr><td>Arcilla</td><td>1.000</td><td>12.000</td><td>324.000</td></tr></table> • Vida útil: 30 años, explotación proyectada 27 - CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 del 2015, el contrato de concesión No. LF4-15501 como pequeña minería. - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LF4-15501 en los términos del artículo 115 de la 685 de 2001, para que diligencie y presente el FBM semestral de 2018, el cual se diligencia electrónicamente en la plataforma del SI MINERO. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501 en los términos del artículo 115 de la 685 de 2001, para que modifique la vigencia de la póliza minero ambiental la cual va hasta el 11 de febrero del 2019, tal y como lo indica el certificado de póliza con radicado ANM No: 2018901029133, solicitado por el titular mediante radicado No. 20179010288042 DEL 05 de abril 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501 que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante el AUTO PAR-I No. 0059 del 05 de febrero del 2018 en donde se: REQUIERE al contrato de concesión No. LF4-15501, bajo apremio de multa de acuerdo en lo dispuesto en la ley 685 del 2001 art. 115, para que presente la modificación de los FBM anuales de 2015, 2016, 2017, en cuanto al plano de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 080 de fecha 02 de febrero del 2018. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501 del Concepto Técnico No. 546 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, dentro del expediente contentivo.	Mineral	Producción Mensual (t)	Producción Anual (t)	Producción Total (t) (27 años)	Arcilla	1.000	12.000	324.000
Mineral	Producción Mensual (t)	Producción Anual (t)	Producción Total (t) (27 años)										
Arcilla	1.000	12.000	324.000										

CONTRATO DE CONCESION	HJD-12172	ANGLOGOLD ASHANTI S.A.		08/10/2018	A-PAR-I-1035	- DEJAR SIN EFECTOS los pagos aprobados mediante el AUTO PAR – I No. 0505 del 15 de junio de 2018 notificado en el estado No. 23 del 21 de junio de 2018, en lo que respecta única y exclusivamente a la segunda y tercera anualidad de exploración. Lo anterior, con fundamento en la suspensión de obligaciones concedida a través de Resolución GSC No. 000366 del 31 de mayo de 2018 y las conclusiones del Concepto Técnico No. 507 del 28 de agosto del 2018. Las demás decisiones adoptadas en el AUTO PAR – I No. 0505 del 15 de junio de 2018 conservarán sus efectos jurídicos para lo pertinente. - INFORMAR al titular que posee un saldo por consignación de mayor valor por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$817.774.807,00) y que será tenido en cuenta para el pago de posteriores contraprestaciones económicas. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, el cual es diligenciado y presentado en ceros. - INFORMAR al GRUPO JURÍDICO DEL GRUPO DE EVALUACIÓN A MODIFICACIONES DE TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, que dentro del trámite de la cesión de derechos, iniciado dentro del contrato de concesión N° HJD-12172, a favor de la compañía Sociedad Exploraciones Chaparral Colombia S.A.S, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto técnico, se considera que para efectos de cesión de derechos el titular del contrato de concesión, no se encuentra al día con las obligaciones derivadas del título minero, póliza minero ambiental, según la evaluación realizada en el numeral 2.4 del presente concepto técnico. - REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400010889, expedida por la compañía de Nacional de Seguros, en el sentido de allegarla con vigencia desde el 29 de junio de 2018 hasta el 21 de mayo de 2019, a fin de amparar la primera anualidad de la etapa de exploración. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HJD - 12172 del Concepto Técnico No. 507 del 28 de agosto del 2018, dentro del expediente contentivo
------------------------------	------------------	-------------------------------	--	-------------------	---------------------	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	0970-73	ALONSO QUINTERO		08/10/2018	A- PAR-I- 1036	ACLARAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, que el número asignado al Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 578 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018, corresponde en realidad al Número 577 de la misma fecha. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 577 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS		08/10/2018	A- PAR-I- 1037	INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. BA5-131, que este título minero se encuentra en tránsito para suscribir Contrato de Concesión Minera de acuerdo con el AUTO PAR-I No. 0319 del 27 de abril de 2018, por lo que se deberá proceder en consecuencia, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 599 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. BA5-131, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 599 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018.
CONTARATO DE CONCESION	GLG-091	ARMANDO YAGUARA		08/10/2018	A- PAR-I- 1038	Informar al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE 2. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$17.682.242), según Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$18.393.650) y allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$19.220.506), según Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías y los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar de los trimestres III y IV del año 2015; I, II, III y IV del año 2016; I y II del año 2017, según Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros anual 2009 y semestral 2018; y anuales y semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, según Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de septiembre de 2012., según Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, según Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma no mayor a 90 días, según Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue le pago por concepto de visita de fiscalización por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$1.791.608), según Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.179.000) por concepto de multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO-00002 del 4 de julio de 2013, según
--	--	--	--	--	---

					Conceptos Técnicos No. 512 del 4 de septiembre de 2017 y el No. 508 del 29 de agosto de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá allegar acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de renuncia radicada el día 27 de septiembre de 2012, mediante oficio con radicado No. 2012-2-31-81. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que se expidió el Concepto Técnico No. 508 del 29 de agosto de 2018.
CONTARATO DE CONCESION	FHR-101	OSCAR RAIMUNDO GONZALEZ		08/10/2018	A- PAR-I- 1039 APROBAR los pagos e efectuados por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. APROBAR los Formatos básicos mineros correspondiente a los periodos 2007, 2008, 2009 y 2010, como los semestrales y anuales junto con sus planos anexos de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y semestral 2017. APROBAR el pago por multa realizada mediante Resolución GSC-ZO No. 0012 del 05 de febrero de 2012 por valor de \$1.232.000. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$281.043.00), correspondientes a canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes canon superficiario deberá

					efectuarse a través de formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link https://www.anm.gov.co en la opción trámites y servicios – trámites en línea – ventanilla única. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa a los titulares del Contrato de Concesión No. FHR-101 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f), al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, para que allegue los Formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV trimestre del 2017 y I, II y III trimestre del 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, para que allegue el Formato Básico Minero anual junto con el plano de labores mineros del año 2017 y semestral del 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón
--	--	--	--	--	---

					por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 498 del 23 de agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLORACION	HA3-102	WILLIAM RIPPE SIERRA		08/10/2018 A-PAR-I-1040	➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras. ➤ RECORDAR al titular que, de llegar a adelantar actividades Mineras, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión, el Informe de Visita técnica de Fiscalización Integral N° 606 del 01 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION	GC9-152	LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO		08/10/2018 A-PAR-I-1041	➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GC9-152, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo ordenado en el acta de visita, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. PRESENTAR los correspondientes permisos emitidos por la Autoridad Ambiental competente para el acopio del material encontrado en las coordenadas Norte: 965436.4 y Este: 921525.2. 2. DESMANTELAR la zaranda de clasificación y RETIRAR la maquinaria, encontrada en las coordenadas Norte: 965441.7 y Este: 921593.9, toda que las mismas, se encuentran dentro del área del Título Minero GC9-152. ➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es el Plan de Trabajos y Obras - PTO - aprobado y la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. ➤ SE RECUERDA al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual en la que se encuentre y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

					➤ CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA -, y la Alcaldía del Municipio de Flandes - Tolima, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del Informe N° 611 del 02 de octubre de 2018. ➤ INFORMAR al titular que frente al incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 0860 del 125 de agosto de 2017, a través del cual, se <i>requirió bajo apremio de multa, para que informara o justificara los permisos o servidumbres con los que cuentan las labores de acopio y beneficio y trituración encontradas en el título minero</i>, se corre traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, a través de acto administrativo motivado, se tomen las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152 el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 611 del 02 de octubre de 2018, el cual hace parte integral del expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
CONTARATO DE CONCESION	IFJ-15051	IVAN DE JESUS IGLESIAS		08/10/2018	A-PAR-I-1042 ➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es el PTO aprobado y la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. ➤ SE RECUERDA al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual en la que se encuentre y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° IFJ-15051, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 607 del 02 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR		08/10/2018	A-PAR-I-1043 2.1 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que continúe en la adecuación (disminución) de la altura de los bancos y ancho de las bermas, al igual que la inclinación del talud (requeridas en Auto PAR-I No. 0369 del 15 de mayo de 2018) en los frentes de explotación Nos. 1, 2, 5, 6, 7 y 8 atendiendo a las especificaciones de la última actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobada para el título minero. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo

					estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 582 del veintiséis (26) de septiembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que instale señalización de evacuación, punto de encuentro y cambio en la señalización de la velocidad máxima permitida (por deterioro), en los dos sectores del título. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 582 del veintiséis (26) de septiembre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que implemente un procedimiento adecuado, para medir la producción en la cantera de la mina, que le proporcione a la autoridad minera, una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto establecidos. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 582 del veintiséis (26) de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que mantenga en campo el registro de control de volúmenes de producción e inventarios. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 582 del veintiséis (26) de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, (artículo 21 del decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993) para que instale sanitarios y servicio de higiene para los trabajadores, dentro del área del título. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 582 del veintiséis (26) de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 29

					Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia. 2.6 REQUERIR al titular minero, para que allegue certificaciones actualizadas de trabajo seguro en alturas para todos los trabajadores que las desarrollan y presente las evidencias de la utilización de los equipos certificados para trabajo seguro en alturas, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 582 del veintiséis (26) de septiembre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1634, fue emitido Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 582 del veintiséis (26) de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	KKQ-10301	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR		08/10/2018	A-PAR-I-1044 De acuerdo al informe de visita técnica N° 617 del 04 de Octubre de 2018, en el cual se concluyó que No se evidenciaron instalaciones, infraestructura, no se evidencio maquinaria ni equipos mineros, ni personal desarrollando actividades dentro del área del título, no se realiza ningún requerimiento. Se Informa al titular abstenerse de realizar actividades Mineras ya que mediante Resolución VSC N° 001384 de 20 de Diciembre 2017, se declaró la terminación de la misma. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el informe de visita técnica N° 617 del 04 de Octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S (MINICOL S.A.S)		08/10/2018	A-PAR-I-1045 ✓ NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° N°31 DL016185 expedida por la Compañía CONFIANZA con Nit.800.070.374-0, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental N° N°31 DL016185 expedida por la Compañía CONFIANZA con Nit.800.070.374-0,; en cuanto a modificar el objeto de la póliza y valor asegurado, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018., en su numeral 2.2, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					✓ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2017, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018. ✓ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II Trimestre de 2018, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, para que presente Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017, diligenciado en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, para que modifique el Formato Básico Minero anual de 2017 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018, en numeral 2.4, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 presentado en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ELF-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°001278 de 8 de noviembre de 2017 en cuanto allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2014, 2015 y 2016, la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO y requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Resolución N° 0121 del 22 de octubre de 2013, para que allegue: el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa días (90) días contados a partir de su presentación, de acuerdo a la evaluación del Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ELF-152, lo concluido en el Concepto Técnico No. 584 del 25 de Septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONECESION	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE		08/10/2018	A-PARI-I-1046	No hacer requerimientos de orden técnicos, ni de seguridad e higiene minera, puesto que, en el momento no se desarrolla ningún tipo de actividad minera. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HC3-11162X para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la Licencia Ambiental, aprobada por la autoridad competente. SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° HC3-11162X, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HC3-11162X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 615 de fecha 3 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONECESION	HIF-15121	LAURA MELISSA BONILLA		08/10/2018	A-PARI-I-1047	CONMINAR al titular del Contrato de Concesión N° HIF-15121 para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la Licencia Ambiental, aprobada por la autoridad competente y PTO aprobado. SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° HIF-15121, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HIF-15121, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 614 de fecha 3 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONECESION	HG6-152	ASCENCIO GUTIERREZ DUSSAN Y OTRO		08/10/2018	A-PARI-I-1048	CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HG6-152 para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la Licencia Ambiental, aprobada por la autoridad competente y PTO aprobado. SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° HG6-152, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HG6-152, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 616 de fecha 4 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

LICENCIA DE EXPLOTACION	18566	MARMOLES PRIMAVERAS LTDA		08/10/2018	A- PARI- I-1049	No realizar requerimientos de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en la vista de fiscalización integral N° 592 de fecha 28 de septiembre de 2018. Que, revisado el sistema de gestión documental, se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos en particular, realizados mediante Auto PAR-I N° 001024 del 13 de septiembre de 2017: para que allegue informe de cumplimiento de suspensión de trabajo en alturas; informe de cumplimiento y cronograma de adecuación de los taludes de los frentes de explotación de conformidad con el PTI aprobado y copia de la Resolución No. 3526 del 04 de noviembre de 2016, donde se modifica la Resolución No. 1741 de 30 de julio de 2013 en cuanto al término de la licencia ambiental. Por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. De la misma manera se emitirán los actos administrativos correspondientes respecto del recurso de reposición interpuesto por el titular mediante radicado No. 20189010311422 del 02 de agosto de 2018 y la solicitud de derecho de preferencia, presentada por el titular mediante radicado No. 20189010285772 del 15 de marzo de 2018. Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 18566, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 592 de fecha 28 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONCESION	FDU-161	FOKKEN MARLOWE BRANDON		08/10/2018	A- PARI- I-1050	CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión N° FDU-161 para que se ABSTENGA de adelantar actividades mineras, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° FDU-161, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° FDU-161, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 604 de fecha 1 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

LICENCIA DE EXPLOTACION	19823	MINA EL DIOMATE S.A.S.		08/10/2018	A- PARI- I-1051	➤ REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19823, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que conforme lo ordenado en el acta de visita, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. MANTENER en la mina los siguientes documentos: 1.1. Los pagos al día de la seguridad social de los trabajadores. 1.2. El plano actualizado de las labores mineras. 1.3. Constancia de las entregas de dotación al personal. 1.4. Las certificaciones del personal capacitado en diferentes labores (uso de explosivos, trabajo seguro en alturas, equipos mineros, etc.) 1.5. Toda la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajos – SGSST. 1.6. Copias del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI y la licencia ambiental global, éstos dos como documentos de trabajo diario. 2. INSTALAR de manera completa la señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores, donde se evidenció deficiente. ➤ SE RECUERDA al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual en la que se encuentre y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia de Explotación. ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación que, frente al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 1150 del 03 de octubre de 2017, a través del cual, se requirió: - Implemente el sistema de drenaje en los frentes de explotación. - Presente la información de la autorización de uso de explosivos por parte del DCCA y los certificados para su manipulación. - Presente el certificado de los operadores de la retroexcavadora y la perforadora. - Implementar y mantener en el sitio de la mina, registros de inspección y mantenimiento a los equipos mineros. - De cumplimiento al numeral 4.3, 4.4, 4.6 de la presente acta de inspección, en lo referente a registros de capacitación, procedimientos de trabajos seguros, certificados de operarios de equipos mineros, control de ingreso y salida de personal, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, plan de emergencias, registros inducción y reinducción, programa de capacitación anual, conformación de COPASST o vigia de seguridad y salud en el trabajo, registros de capacitación, actas de reunión del Vigia de seguridad y salud en el trabajo y planos de riesgos."
------------------------------------	--------------	-----------------------------------	--	-------------------	--------------------------------	--

					Se corre traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, a través de acto administrativo motivado, se tomen las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 19823 el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 594 del 28 de septiembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0560-73	SOCIEDAD DERIVADOS DEL MARMOL LTDA		08/10/2018	A- PARI- I-1052 ➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➤ RECORDAR al titular que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo motivado, respecto de la devolución de área solicitada por el titular mediante radicado No. 20155510402822 del 9 de diciembre de 2015. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación N° 0560-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 609 del 02 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
AUTORIZACION TEMPORAL	SBO-16331	ALCALDIA DE PAICOL		09/10/2018	A-PAR- I-1053 RECORDAR al Titular de la Autorización Temporal No. SBO-16331, abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del polígono, teniendo en cuenta que la autorización temporal se encuentra vencida y no se tiene licencia ambiental, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 608 de fecha dos (2) de octubre de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Autorización Temporal No. SBO-16331, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 608 de fecha dos (2) de octubre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	RIQ-12395X	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA		09/10/2018	A-PAR- I-1054 No hacer requerimientos de tipo técnico, ni de seguridad e higiene minera, puesto que, en el momento no se desarrolla ningún tipo de actividad minera. CONMINAR al Titular de la Autorización Temporal N° RIQ-12395X para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la Licencia Ambiental, aprobada por la autoridad competente.

					SE RECUERDA al titular de la Autorización Temporal N° RIQ-12395X, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal N° RIQ-12395X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 619 de fecha 4 de octubre 2018, el cual se encuentra en el expediente.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15834	NELSON FERNANDO ORTEGA Y OTROS		09/10/2018	A-PAR-I-1055 REQUERIR al titular de la Licencia de explotación N° 15834, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 N° 4 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue los siguientes formularios y pagos según corresponda, según concepto técnico N° 148 del 5 de marzo de 2018 y 604 del 3 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes , y son: - El formulario de declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2009, por valor de MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.049,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 17 de FEBRERO DEL 2010. - Formulario y pago de regalías del IV trimestre de 2008; el pago de regalías de IV trimestre de 2008 por valor de \$ 220.234 - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 10.153 del III trimestre de 2010. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 140.115 del IV trimestre de 2010. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 15.438 del II trimestre de 2011. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 207.285 del III trimestre de 2011. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 9.869 del I trimestre de 2012. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 6.699 del II trimestre de 2012. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 3.385 del III trimestre de 2012. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 824 del I trimestre de 2013. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 12.574 del II trimestre de 2013. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 8.930 del III trimestre de 2013. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 658 del IV trimestre de 2013. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 18.006 del I trimestre de 2014. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 12.878 del II trimestre de 2014. - El faltante del pago de regalías por valor de \$ 2.348 del III trimestre de 2014.

					• El formulario de declaración de producción y pago de regalías del I trimestre del 2015, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.077.988,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 16 de abril del 2015. • El formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre del 2015, por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.148.534,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 15 de octubre del 2015. • El formulario de declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre del 2015, por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.148.534,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 18 de enero del 2016. • El formulario de declaración de producción y pago de regalías del I trimestre del 2016, por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.148.534,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 14 de abril del 2016. • El formulario de declaración de producción y pago de regalías del II trimestre del 2016, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.467.777,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 15 de julio del 2016. • El formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre del 2016, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.467.777,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 14 de octubre del 2016. • El formulario de declaración de producción y pago de regalías del I trimestre del 2017, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.467.777,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 18 de abril del 2017. • El formulario de declaración de producción y pago de regalías del II trimestre del 2017, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.488.250,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 17 de JULIO del 2017. • El formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre del 2017, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.488.250,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 13 de octubre del 2017.
--	--	--	--	--	---

					- El formulario de declaración de producción y pago de regalías del II trimestre del 2018, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.547.194,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 16 de julio del 2018. - El formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre del 2018, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.547.194,00), más los intereses que sean causados hasta la fecha de pago, téngase en cuenta la fecha de inicio de mora 12 de octubre del 2018. - La presentación del formulario de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, de conformidad que según visita de fiscalización del 17 de octubre del 2017. - La presentación del formulario de regalías correspondiente al IV trimestre del 2016, de conformidad que según visita de fiscalización del 15 de diciembre del 2016. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 15834, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue los siguientes Formatos Básicos Mineros, según concepto técnico N° 148 del 5 de marzo de 2018 y 604 del 3 de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, y son: - La presentación en el SI.MINERO, el FBM anual junto con el plano de labores mineras actualizado correspondiente a la anualidad del 2017. - La presentación en el SI.MINERO, el FBM semestral del 2018. Que revisado el sistema de Gestión Documental y el expediente minero digital, se tiene que los titulares de las Licencia de Explotación N° 15834 no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N° 004 del 04/01/2018, respecto a que allegue formatos básicos Mineros, para que allegue el PTO, la presentación de la prórroga de la Licencia Ambiental. Por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 148 del 5 de marzo de 2018 y 604 del 3 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HB8-151	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		09/10/2018	A-PAR-I-1056 APROBAR el pago de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$211.859) de acuerdo a la evaluación y a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 555 del 11 de septiembre del 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 dentro del Contrato de Concesión N°HB8-151, siendo la veracidad de la información reportada responsabilidad del titular minero, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 555 del 11 de septiembre del 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 29

AUTORIZACION TEMPORAL	RIQ-12394X	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA		09/10/2018	A-PAR-I-1057	De acuerdo al Informe de visita técnica N° 618 del 04 de Octubre de 2018, en el cual se concluyó que No se evidenciaron instalaciones, infraestructura, no se evidencio maquinaria ni equipos mineros, ni personal desarrollando actividades dentro del área de la autorización temporal, no se realiza ningún requerimiento. Se informa al beneficiario autorización temporal abstenerse de adelantar actividades de explotación, hasta tanto, no cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue licencia ambiental al proyecto minero. Con lo notificado en el presente auto se da por enterado al beneficiario autorización temporal N° RIQ-12394X de lo concluido en informe de visita técnica N° 618 del 04 de Octubre de 2018.
------------------------------	-------------------	---------------------------------------	--	-------------------	---------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez